



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

5534

FECHA:

21 OCT. 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -
CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437
de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1826 del 2 de octubre de 2006, se otorgó Licencia Ambiental a favor de Palermo Sociedad Portuaria S.A., para la construcción y operación de un puerto granelero y de carga general en Palermo, municipio de Sitio Nuevo.

Que a través de la Resolución No. 938 del 8 de junio de 2010, se modificó la licencia ambiental otorgada a Palermo Sociedad Portuaria S.A., mediante la Resolución No. 1826 de 2006, en el sentido de incluir dentro de las operaciones el manejo de coque.

Que mediante Resolución 539 del 14 de marzo de 2012, se modificó la Resolución 938 de 2010, incluyendo actividades requeridas para el recibo, almacenamiento y cargue de carbón coque en operación del puerto.

Que por la Resolución 1835 del 14 de septiembre de 2012, se modificó parcialmente la Resolución No. 539 de 2010, en el sentido de ampliar en seis meses la duración de la fase temprana de la operación del coque.

Que a través de la Resolución 322 del 28 de febrero de 2013, se compilaron las resoluciones 1826 de octubre 2 de 2006, 2140 de septiembre 15 de 2008, 938 de junio 8 de 2010, 539 de marzo 14 de 2012, 1835 de septiembre 14 de 2012 y el Auto No. 252 de febrero 25 de 2013, otorgadas a Palermo Sociedad Portuaria S.A., y se dictaron otras disposiciones, entre las cuales se autoriza la construcción y operación de un muelle para el manejo de hidrocarburos líquidos a través de barcos tanqueros y barcazas, al igual que la construcción y operación de un complejo terrestre para el almacenamiento en el Puerto Multipropósito de PSP S.A.

Que mediante Resolución 3011 del 20 de diciembre de 2013, se modificó la licencia ambiental otorgada para la construcción y operación de Palermo Sociedad Portuaria S.A. en lo relacionado al manejo del coque, se incluyeron nuevos productos y ajustaron los permisos y/o concesiones.

Que mediante Resolución 226 del 10 de febrero de 2016 se modificó nuevamente la licencia ambiental del proyecto y se establecieron medidas de manejo y control.

Que con la Resolución 2788 del 08 de julio de 2019 se modificó la licencia ambiental otorgada a Palermo Sociedad Portuaria S.A.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Handwritten signature
21/10/24



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No. 5534

FECHA: 21 OCT. 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

Que mediante la Resolución 2464 del 29 de mayo de 2023 se modificó la Resolución No. 3036 de julio 11 de 2022, con respecto al Plan de Inversión del 1% aprobado a la empresa Palermo Sociedad Portuaria S.A.

Que a través de la Resolución 6993 del 14 de diciembre de 2023 se modificó nuevamente la licencia ambiental con el fin de autorizar las coordenadas del punto de vertimiento de aguas de dragado al Río Magdalena y autorizar el depósito dentro del área ZODME del proyecto.

Que Palermo Sociedad Portuaria S.A., mediante radicado No. 2024229002034 del 29 de febrero de 2024 presentó el formato de liquidación de los servicios ambientales para tramitar una nueva modificación de la licencia ambiental otorgada; solicitud que fue atendida con el radicado de salida No. E2024412000956 del 12 de abril de 2024 allegando el valor a pagar por concepto de la liquidación pretendida.

Que mediante radicado No. R2024425004003 del 25 de abril de 2024, el señor Ricardo Alfonso Román Herazo obrando en calidad de representante legal de Palermo Sociedad Portuaria S.A., presentó la documentación contentiva para la solicitud de modificación de la licencia ambiental de Palermo Sociedad Portuaria S.A., para la ampliación del área de almacenamiento de coque I del terminal, aprobado mediante la Resolución 0539 de 2012.

Que el 15 de mayo de 2024 CORPAMAG emitió el recibo de caja No. 9249 por valor de Once Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Diecisiete Pesos M/L (\$11.965.917.00), por concepto de evaluación de licencia ambiental.

Que una vez reunida toda la documentación, CORPAMAG mediante Auto No. 901 del 22 de mayo de 2024, dio inicio al trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada a Palermo Sociedad Portuaria S.A., y ordenó la evaluación por parte de los profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, quienes emitieron el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

(...) LOCALIZACIÓN

El proyecto de construcción y operación del Puerto Multipropósito de Palermo se realiza en un terreno localizado en el Delta Exterior del Río Magdalena, margen derecha del cauce del Río Magdalena que desemboca en Bocas de Ceniza, haciendo parte del Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo en el Departamento del Magdalena.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. **5534**

FECHA: **21 OCT. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

De acuerdo con la Resolución 1443 del 30 de mayo de 2017, por la cual se autoriza la cesión parcial de derechos y obligaciones derivadas de la licencia ambiental otorgada a Palermo Sociedad Portuaria S.A., el Proyecto PSP, después de ceder a Palermo Tank SAS el área correspondiente a la Planta de Abastecimiento de líquidos, quedó conformado por los vértices de los polígonos ilustrados en las Tabla No. 1, los cuales corresponden a los polígonos del terminal multipropósito, patio de almacenamiento de coque y muelles de PSP.

De igual manera, en la Figura No. 1 se ilustra en Google Earth las zonas que conforman el proyecto, destacándose que el polígono de color rojo corresponde al Terminal Multipropósito, el polígono de color azul al patio autorizado actualmente para almacenar y manejar coque, el polígono amarillo al área de uso público en tierra de los muelles de PSP y el de color verde al área de uso público en agua.

Tabla 1. Localización del Proyecto Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

Terminal Multipropósito					
ID	Punto	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	A	1706298,00	925849,00	10°58'54.29611"N	74°45'21.38643"W
2	B	1706302,00	925868,00	10°58'54.42768"N	74°45'20.76095"W
3	C	1706315,00	925907,00	10°58'54.85362"N	74°45'19.47743"W
4	D	1706317,00	925923,00	10°58'54.91989"N	74°45'18.9506"W
5	E	1706321,00	925972,00	10°58'55.05369"N	74°45'17.33705"W
6	F	1706324,00	926027,00	10°58'55.15538"N	74°45'15.5258"W
7	G	1706327,00	926084,00	10°58'55.25722"N	74°45'13.64868"W
8	H	1706336,00	926177,00	10°58'55.55696"N	74°45'10.58631"W
9	I	1706356,00	926389,00	10°58'56.22342"N	74°45'3.60539"W
10	J	1706357,00	926410,00	10°58'56.25751"N	74°45'2.91381"W
11	K	1706352,00	926442,00	10°58'56.09715"N	74°45'1.85949"W
12	L	1706351,00	926451,00	10°58'56.06527"N	74°45'1.56299"W
13	M	1706359,00	926531,00	10°58'56.33148"N	74°44'58.92871"W
14	N	1706360,00	926547,00	10°58'56.3652"N	74°44'58.40181"W
15	O	1706356,00	926558,00	10°58'56.23583"N	74°44'58.03922"W
16	P	1706059,00	926648,00	10°58'46.57723"N	74°44'55.05297"W
17	Q	1705945,00	926616,00	10°58'42.86502"N	74°44'56.09846"W
18	R	1705933,00	926604,00	10°58'42.47362"N	74°44'56.49279"W

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5534-

FECHA: 21 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

19	S	1705883,00	926274,00	10°58'40.82225"N	74°45'7.35778"W
20	T	1705899,00	926272,00	10°58'41.34279"N	74°45'7.42485"W
21	U	1705855,00	925971,00	10°58'39.88871"N	74°45'17.33512"W
22	V	1705851,00	925959,00	10°58'39.75765"N	74°45'17.73005"W
23	W	925950,00	1705832,00	10°58'39.13868"N	74°45'18.02504"W
24	X	925950,00	1705828,00	10°58'39.00851"N	74°45'18.02475"W
25	Y	925950,00	1705828,00	10°58'39.00851"N	74°45'18.02475"W

Uso Público en Tierra EIA 2010, Modificación LA, Res 1826 de 2006

Almacenamiento de Coque

ID	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	1706304,34	925847,17	10°58'54.50229"N	74°45'21.44718"W
2	1706491,51	925806,86	10°59'0.59032"N	74°45'22.78886"W
3	1706530,48	926083,60	10°59'1.87898"N	74°45'13.67705"W
4	1706337,81	926124,62	10°58'55.612"N	74°45'12.31163"W

EIA CAMFL 2013

Muelles de PSP

PUNTO	USO PUBLICO EN AGUA	SISTEMA DE REFERENCIA			
		Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
		Norte	Este	Latitud	Longitud
1	P20	1706466.00	925782,96	10°58'59.75839"N	74°45'23.57411"W
2	P22	1706456.44	925723,65	10°58'59.44288"N	74°45'25.52683"W
3	P14	1705722.87	925879,78	10°58'35.5821"N	74°45'20.32959"W
4	P25	1705430.62	925941,99	10°58'26.07609"N	74°45'18.25883"W
5	P24	1705444.87	926000,30	10°58'26.54413"N	74°45'16.33946"W
6	P13	1705738.29	925937,85	10°58'36.0882"N	74°45'18.4182"W

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.
FECHA:

5534-3
21 OCT. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PUNTO	USO PUBLICO EN TIERRA	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	P21	1706472.24	925812,30	10°58'59.96363"N	74°45'22.60824"W
2	P20	1706466.00	925782,96	10°58'59.75839"N	74°45'23.57411"W
3	P13	1705738.29	925937,85	10°58'36.0882"N	74°45'18.4182"W
4	P24	1705444.87	926000,30	10°58'26.54413"N	74°45'16.33946"W
5	P23	1705451.11	926029,64	10°58'26.74936"N	74°45'15.37361"W
6	P12	1705744.53	925967,19	10°58'36.29344"N	74°45'17.45234"W

Fuente: EIA 2010, Modificación LA, Res 1826 de 2006

Fuente: Resolución 1443 de mayo 30 de 2017

Los polígonos resultantes de la modificación otorgada con la Resolución No. 2788 de 2019-07-08 y No. 3512 de 2019-08-20, se muestran a continuación y en la ilustración No. 2.

Patio Nuevo Coque (Primera Etapa).

Punto	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	1706346	926267	10°58'55.88902"N	74°45'7.62283"W
2	1706171	926306	10°58'50.19691"N	74°45'6.32529"W
3	1706355	926368	10°58'56.18934"N	74°45'4.29697"W
4	1706217	926398	10°58'51.70065"N	74°45'3.29863"W
5	1706187	926404	10°58'50.7248"N	74°45'3.09878"W

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental Complementario presentado por PSP

Patio Nuevo Coque (Segunda Etapa).

Punto	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	1706357	926406	10°58'56.25722"N	74°45'3.04556"W
2	1706351	926446	10°58'56.0649"N	74°45'1.72767"W
3	1706351	926458	10°58'56.06578"N	74°45'1.33244"W
4	1706356	926512	10°58'56.23246"N	74°44'59.55427"W
5	1706240	926545	10°58'52.45992"N	74°44'58.45878"W
6	1706217	926398	10°58'51.70065"N	74°45'3.29863"W
7	1706355	926368	10°58'56.18934"N	74°45'4.29697"W

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental Complementario presentado por PSP



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

5534

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 21 OCT. 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

Área para el manejo de Carbón Térmico

Punto	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	1706061	926329	10°58'46.61891"N	74°45'5.55958"W
2	1706104	926584	10°58'48.03697"N	74°44'57.16419"W
3	1706240	926545	10°58'52.45992"N	74°44'58.45878"W
4	1706217	926398	10°58'51.70065"N	74°45'3.29863"W
5	1706187	926404	10°58'50.7248"N	74°45'3.09878"W
6	1706171	926306	10°58'50.19691"N	74°45'6.32529"W

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental Complementario presentado por PSP

Área para Zedme (Patio No Desarrollado)

Punto	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	926329.277	1706061.05	10°58'46.62055" N	74°45'5.55046" W
2	926584.000	1706104.00	10°58'48.03697" N	74°44'57.16419" W
3	926624.300	1705972.10	10°58'43.74753" N	74°44'55.8271" W
4	926608.500	1705933.80	10°58'42.49999" N	74°44'56.34464" W
5	926464.100	1705911.08	10°58'41.75003" N	74°45'1.09884" W
6	926447.203	1705990.47	10°58'44.33235" N	74°45'1.66125" W
7	926348.168	1705975.41	10°58'43.83498" N	74°45'4.9219" W

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental Complementario presentado por PSP

Patio 10 (Almacenamiento de Acero)

Punto	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	926608.500	1705933.80	10°58'42.49999" N	74°44'56.34464" W
2	926464.100	1705911.08	10°58'41.75003" N	74°45'1.09884" W
3	926447.203	1705990.47	10°58'44.33235" N	74°45'1.66125" W
4	926365.100	1705895.50	10°58'41,23574"N	74°45'4,35829"W

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental Complementario presentado por PSP

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

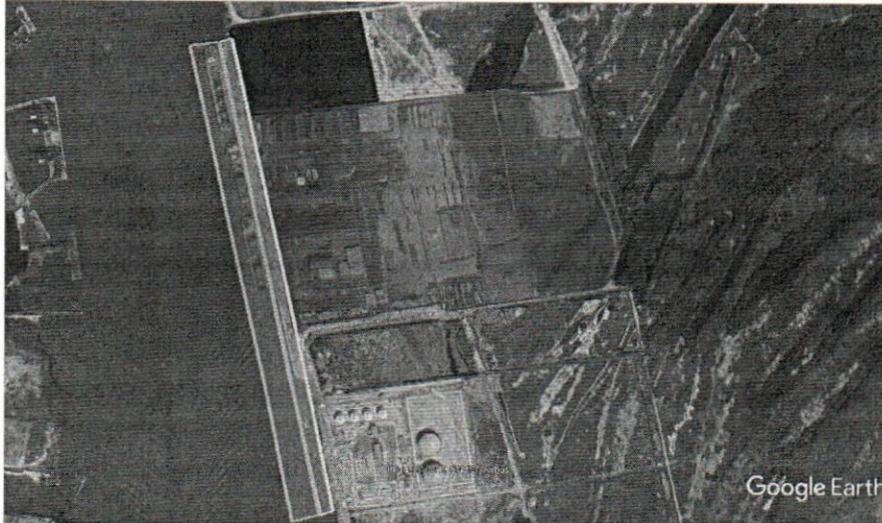
RESOLUCIÓN No.
FECHA:

5534

21 OCT 2021

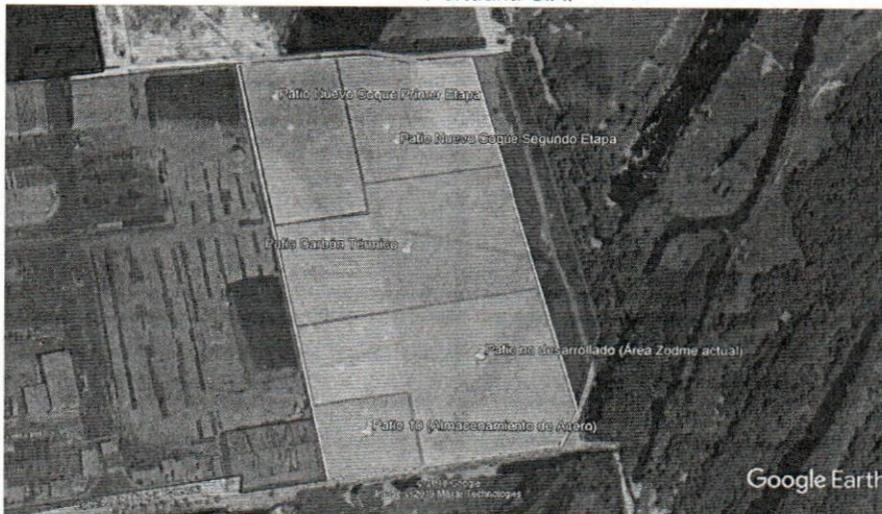
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

Ilustración 1. Ilustración de Polígonos del Puerto de Palermo Sociedad Portuaria S.A.



Fuente: Datos de Resolución 1443 de mayo 30 de 2017 aplicando Google Earth Pro

Ilustración 2. Ilustración de Polígonos resultantes de la parte trasera de Palermo Sociedad Portuaria S.A.



Resoluciones 2788 de 2019-07-08 y 3512 de 2019-08-20



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5534

FECHA:

21 OCT. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

INFORMACIÓN RECIBIDA

Con el propósito de realizar la evaluación y emitir el concepto técnico respectivo, se partió de la información presentada por PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., la cual contiene oficio radicado con el consecutivo No. R2024425004003, donde se hace la solicitud de la modificación de la licencia ambiental del proyecto y se adjuntan los siguientes documentos, con base en los lineamientos normativos (Artículo 2.2.2.3.7.2., requisitos para la modificación de la licencia ambiental):

1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia (PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.), la cual es presentada por el representante legal de la misma (Señor Ricardo A. Román H.).
2. La Descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación, incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.

La descripción de la obra o actividad objeto de modificación se presentan en el capítulo Descripción del proyecto en la siguiente tabla:

Tabla 2. Alcance Modificación Licencia

ALCANCE INICIAL LICENCIADO RESOLUCIÓN 0938 DEL 08 DE JUNIO DE 2010.		ALCANCE POR LICENCIAR
AMPLIACIÓN DE ÁREA PATIO DE COQUE - MODIFICACIÓN DEL ÁREA LICENCIADA	Patio de coque aprobado bajo las coordenadas descritas en la Resolución 0938 de 2010.	Ampliación del polígono de la licencia, para el almacenamiento de coque correspondiente al área asignada al patio de nombre coque - en adelante patio de coque 1.

Fuente: Tabla 1 Alcance Modificación Licencia. Capítulo 2. descripción del proyecto del Complemento del EIA presentado

De acuerdo con el EIA, el costo de la modificación solicitada es tasado en \$800 millones de pesos aproximadamente, los cuales están reportados tanto en el capítulo de descripción como en el formulario de solicitud de servicios por evaluación.

Referente a la justificación de la modificación, se aprecia que ésta se encaja en el numeral 4 del artículo 2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental del



RESOLUCIÓN No.

FECHA:

5534-14

21 OCT. 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

Decreto 1076 de 2015, el cual establece que: "La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:....4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto".

De igual manera, se resalta que el parágrafo 3 del mismo artículo señala que "Cuando la modificación consista en ampliación de áreas del proyecto inicialmente licenciado, se deberá aportar el certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013. En consecuencia de lo anterior, el usuario presentó dicha obligación a través de la Resolución Número ST-0169 DEL 14 FEB 2024 de la DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA (ver Anexo 6 Trámite consulta previa), el cual:

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **"MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO GENERAL EN EL TERMINAL PORTUARIO EQUIVALENTE A 0,6 HA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Sitionuevo, en el departamento de Magdalena, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **"MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO GENERAL EN EL TERMINAL PORTUARIO EQUIVALENTE A 0,6 HA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Sitionuevo, en el departamento de Magdalena, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **"MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO GENERAL EN EL TERMINAL PORTUARIO EQUIVALENTE A 0,6 HA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Sitionuevo, en el departamento de Magdalena, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado **2024-1-002410-004246 Id 268870** del 23 de enero de 2024, para el proyecto: **"MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO GENERAL EN EL TERMINAL PORTUARIO EQUIVALENTE A 0,6 HA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Sitionuevo, en el departamento de Magdalena, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5534

FECHA: 21 OCT. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Este estudio es presentado en el directorio 1. Coque1A, el cual contiene los siguientes archivos:

- 1 Doc EIA
- 2 Anexos
- 3. Pago por evaluación de servicios ambientales
- 4. Permiso de emisiones
- 5. Liquidación Mod. LA Ampliación Coque
- 6. Anexo_2_Formato_de_Verificación_Preliminar_de_la_Documentación_EIA
- 7. Cronograma Ampliación Patio Coque 0,6ha
- Copia de Anexo_1_formulario_unico_solicitud_o_modificacion_licencia_ambiental
- Solicitud de modificación de LA - Ampliación Coque I

4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se deberá realizar la autoliquidación previa a la solicitud de modificaciones.

Este se presenta adjunto en el archivo "3. Pago por evaluación de servicios ambientales", donde se aprecia el pago de \$11.965.917,00, conforme la liquidación efectuada por CORPAMAG a través del Radicado E2024412000956.

5. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de Autoridad



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 5534

FECHA:

21 OCT. 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

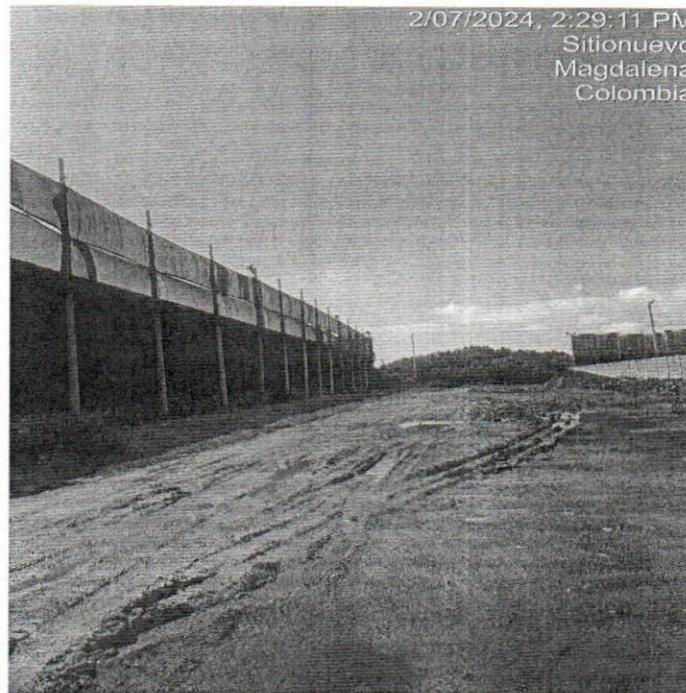
Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de una petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.

Este ítem no aplica para las CAR.

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

Con el fin de entender en detalle la solicitud de modificación recibida por parte de PSP, el 02 de julio se llevó a cabo una visita al área de interés por parte de los funcionarios GUSTAVO PERTUZ VALDÉS y FRANCISCO PACHECO SENIOR, siendo atendida, en representación de PSP, por el ingeniero Fernando Pertuz.

Las imágenes capturadas durante la visita de inspección se ilustran a continuación:



Área que se incorporará al patio No. 01 de Coque del puerto.

Área que se incorporará al patio No. 01 de Coque del puerto vista desde otro ángulo.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



5534

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

21 OCT. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



ANÁLISIS INFORMACIÓN

El estudio presenta la siguiente información: Las actividades objeto de la modificación se llevarán a cabo en el área delimitada como "COQUE 1A", en un zona contigua al patio de coque que fue aprobado por medio de la Resolución 0938 y compilada en la Resolución 0322 de 2013.

En las tablas 3 y 4 se relacionan las coordenadas del proyecto aprobado y las actividades de ampliación de manejo de coque se localizan concretamente en los polígonos delimitados por las coordenadas descritas en la siguiente tabla, y ocupan una superficie total de 0,6 Ha.

Tabla 3. Área del Proyecto aprobado y área de modificación

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	LATITUD	LONGITUD
1	4.808.169,24	2.772.278,36	10° 59' 0,579" N	74° 45' 22,807" W
2	4.808.446,49	2.772.318,86	10° 59' 1,950" N	74° 45' 13,680" W
3	4.808.475,94	2.772.321,45	10° 59' 2,040" N	74° 45' 12,710" W
4	4.808.516,97	2.772.123,40	10° 58' 55,600" N	74° 45' 11,320" W
5	4.808.518,19	2.772.119,69	10° 58' 55,479" N	74° 45' 11,279" W
6	4.808.629,12	2.772.131,27	10° 58' 55,878" N	74° 45' 7,626" W
7	4.808.719,48	2.772.139,99	10° 58' 56,179" N	74° 45' 4,650" W



1700-37

RESOLUCIÓN No. **5534**

FECHA:

21 OCT. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

8	4.808.729,48	2.772.139,95	10° 58' 56,179" N	74° 45' 4,321" W
9	4.808.750,65	2.772.140,83	10° 58' 56,212" N	74° 45' 3,624" W
10	4.808.771,64	2.772.141,75	10° 58' 56,246" N	74° 45' 2,932" W
11	4.808.803,51	2.772.136,65	10° 58' 56,086" N	74° 45' 1,881" W
12	4.808.812,61	2.772.135,61	10° 58' 56,054" N	74° 45' 1,581" W
13	4.808.873,44	2.772.140,41	10° 58' 56,221" N	74° 44' 59,578" W
14	4.808.908,60	2.772.144,26	10° 58' 56,353" N	74° 44' 58,420" W
15	4.808.919,58	2.772.140,22	10° 58' 56,224" N	74° 44' 58,057" W
16	4.809.008,48	2.771.843,02	10° 58' 46,565" N	74° 44' 55,071" W
17	4.808.976,08	2.771.729,19	10° 58' 42,853" N	74° 44' 56,117" W
18	4.808.964,04	2.771.717,23	10° 58' 42,462" N	74° 44' 56,511" W
19	4.808.634,00	2.771.668,44	10° 58' 40,810" N	74° 45' 7,376" W
20	4.808.632,06	2.771.684,44	10° 58' 41,331" N	74° 45' 7,444" W
21	4.808.331,03	2.771.641,53	10° 58' 39,877" N	74° 45' 17,354" W
22	4.808.319,02	2.771.637,58	10° 58' 39,746" N	74° 45' 17,749" W
23	4.808.309,96	2.771.618,62	10° 58' 39,127" N	74° 45' 18,044" W
24	4.808.388,20	2.771.237,60	10° 58' 26,737" N	74° 45' 15,393" W
25	4.808.300,51	2.771.217,43	10° 58' 26,064" N	74° 45' 18,278" W
26	4.808.085,94	2.772.243,61	10° 58' 59,432" N	74° 45' 25,545" W
27	4.808.145,26	2.772.252,95	10° 58' 59,747" N	74° 45' 23,593" W
28	4.808.173,37	2.772.258,82	10° 58' 59,944" N	74° 45' 22,667" W

Fuente: Resolución 322 de 3013

Tabla 4. Coordenadas de área de ampliación.

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	LATITUD	LONGITUD
2	4.808.446,49	2.772.318,86	10° 59' 1,950" N	74° 45' 13,680" W
3	4.808.475,94	2.772.321,45	10° 59' 2,040" N	74° 45' 12,710" W
4	4.808.516,97	2.772.123,40	10° 58' 55,600" N	74° 45' 11,320" W
29	4.808.488,42	2.772.119,57	10° 58' 55,470" N	74° 45' 12,260" W

Fuente: Elaboración propia



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

5534-14

21 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Id.	Resolución que aprueba
	Res. 0322 de 2013
	Res. 0226 de 2016
	Res. 2788 de 2019
	Res. 6993 de 2023
	Por Licenciar

De igual manera, refiere las actividades en la fase de construcción y operación de la siguiente manera:

Tabla 5. Actividades en la Fase de Construcción en la operación de coque en el área adicional de 0.6 Ha

Actividades	Definición	Fuente
Cerramiento de áreas	Consiste en la delimitación (Cerca) del área	Concol, 2016
Nivelación y adecuación del terreno	Consiste en la preparación de las cotas del terreno para la ejecución de las actividades constructivas, es decir, que incluye el retiro de material vegetal, excavación y/o relleno de acuerdo al diseño de la infraestructura a construir, o en dado caso del patio o zona a adecuar.	Concol, 2016

Fuente: Basado en la Tabla 1.4 del estudio Actualización De La Evaluación De Impacto Ambiental Y Social (ESIA), Con Miras Al Cumplimiento De Las Normas De Desempeño IFC Y Otros Estándares Internacionales, Para Las Operaciones De COREMAR En El Clúster Palermo; consultoría Colombiana S.A., 2016.

Tabla 6 Actividades en la Fase de Operación para el Manejo de coque en el área adicional de 0.6 Ha.

Actividades	Definición	Fuente
Cargue y descargue de mercancía en muelle y patio (Coque)	Consiste en el recibo de vehículos cargados (Zona Par), para posteriormente verificar la documentación y la mercancía que transportan. Se procede a realizar la carga o descarga según el embalaje: *Granel: De forma manual (Con grupo de paleros) o mecánica (retroexcavadora, vehículos auto-descargables) *Pallets/Big bags: Se utiliza montacargas, grúas. En el caso del coque, es necesario el descarpe del vehículo y el retiro de la carrocería (compuertas) por medio de los estibadores (grupo de aproximadamente 4 personas) para realizar la descarga del material.	Basado en (EIA CAMFL, 2013)



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5534 = -

FECHA: 21 OCT. 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

Actividades	Definición	Fuente
Humectación (Coque)	<p>Se refiere al proceso que se realiza cuando un vehículo cargado con coque, es direccionado a la zona de humectación / lavado, en donde se le proporciona una aspersión con agua a toda la carga, para que los restos de material particulado que contenga la carga sean depositados al fondo de la plataforma de la carrocería.</p> <p>La humectación del coque en esta actividad pretende controlar la emisión de partículas. El sistema de humectación cuenta con aspersores fijos y móviles, los cuales pueden garantizar la capacidad de riego a grandes distancias.</p>	(EIA CAMFL, 2013)
Lavado de vehículos (Coque)	Después de descargado el vehículo, se desplaza hasta la zona de humectación / lavado, en donde se realiza un barrido de la plataforma del tráiler y posteriormente un lavado con agua y a las llantas del vehículo, para así realizar la limpieza de cualquier partícula de residuo de coque que haya quedado sobre el mismo.	Basado en (EIA CAMFL, 2013)
Acopio / almacenamiento de material / mercancía	Actividad que consiste en el almacenamiento en los patios, por medio de cargadores frontales se deposita el material en los arrumes de carga, los cuales son pilas hasta de 10 metros de altura y este producto será estibado en arrumes de forma de pirámides truncadas, manejando un ángulo de reposo o inclinación promedio de 37°.	Basado en (EIA CAMFL, 2013) (EIA, 2010)
Cargue en volteos, porteo de la carga y acopio en muelle	Para cargar el coque, se pueden utilizar volcos /Volquetas, para transportar el material desde los patios de almacenamiento hasta el muelle, donde los cargadores frontales lo acopian lo más cerca posible a la(s) grúa(s), para facilitar la toma del mismo con la cuchara. Cabe mencionar, que el porteo se refiere a cualquier traslado de la carga realizado al interior del Terminal Portuario.	Basado en (EIA CAMFL, 2013)
Cargue de motonave	Con el coque acopiado en muelle, las grúas del buque toman el producto depositado en la loza con las cucharas y depositan este producto al interior de las bodegas del buque. La cuchara cargada es introducida hasta el fondo de la bodega del buque y realizan una apertura suave, para minimizar la emisión de material particulado durante esta operación. Cuando la cantidad de coque alcanza el extremo superior de las bodegas de cargue del buque, se introduce un personal encargado de acomodar el material	(EIA CAMFL, 2013)



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

5534

21 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Actividades	Definición	Fuente
	en los espacios en los cuales la grúa no puede hacerlo, de forma manual con palas, esta operación se llama trimado.	
	Al finalizar el cargue de la motonave, se realiza una lectura de calados para determinar el tonelaje total cargado de coque.	

Fuente: Basado en la Tabla 1.5 del estudio Actualización De La Evaluación De Impacto Ambiental Y Social (ESIA), Con Miras Al Cumplimiento De Las Normas De Desempeño IFC Y Otros Estándares Internacionales, Para Las Operaciones De COREMAR En El Clúster Palermo; consultoría Colombiana S.A., 2016.

Adicionalmente aporta:

Aspectos operativos para el manejo del coque

Para el área adicional de almacenamiento de coque se considera que el patio permitirá un almacenamiento de 5000 toneladas adicionales. Tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 7. Detalles de Operación nueva área

PATIO COQUE 1A (0.6Ha)		
Ítem	Cantidad	Unidades
Peso promedio de vehículos que entran y salen	34	Toneladas
Vehículos totales	147	#
Cantidad de material descargado	5000	Toneladas
Cantidad de material cargado	294	Ton/Hora
Área Efectiva de apilamiento	0,6	Ha
Días de operación	365	Días/año

Fuente: Elaboración propia

INFRAESTRUCTURA

La infraestructura del proyecto no requiere mayor intervención, los cambios más relevantes son:

- Desmante de la barrera actual
- Construcción de la nueva barrera
- Extensión de los canales de aguas existentes hasta la nueva área
- Ampliación de la red de riego ya existente para el área nueva.

CRONOGRAMA

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



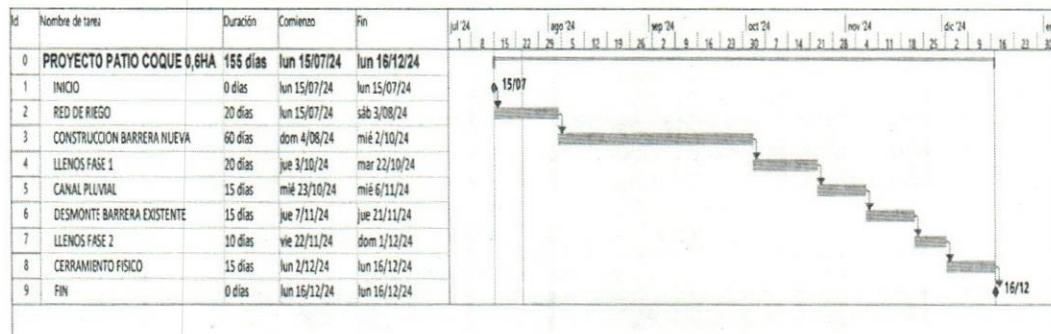
1700-37

RESOLUCIÓN No. **5 534**
FECHA: **21 OCT. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

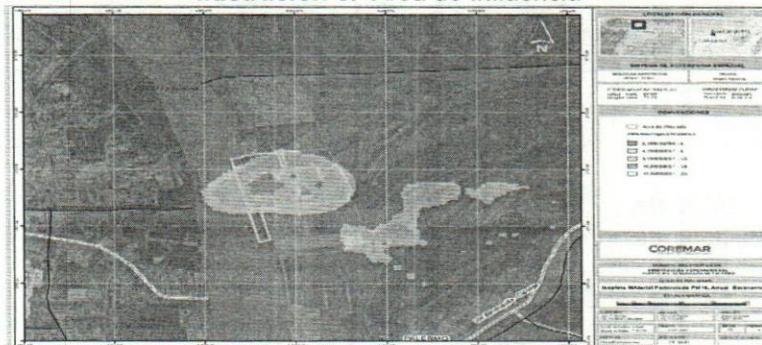
Para la elaboración del cronograma, el manejo de este producto se realizará de acuerdo con los tiempos ya estipulados en la concesión portuaria que va hasta el año 2037. No obstante, el uso del patio también dependerá del mercado internacional por ser el coque un producto de exportación y que depende del comportamiento del mercado.

Se presenta el cronograma general de las actividades que desarrolla de manera rutinaria el propietario del proyecto y las que llevará a cabo con la inclusión de los nuevos productos solicitados a través del presente trámite de modificación de la licencia ambiental.



Referente al área de influencia, se aportan las siguientes figuras:

Ilustración 5. Área de Influencia



Fuente: Elaboración propia. 2024



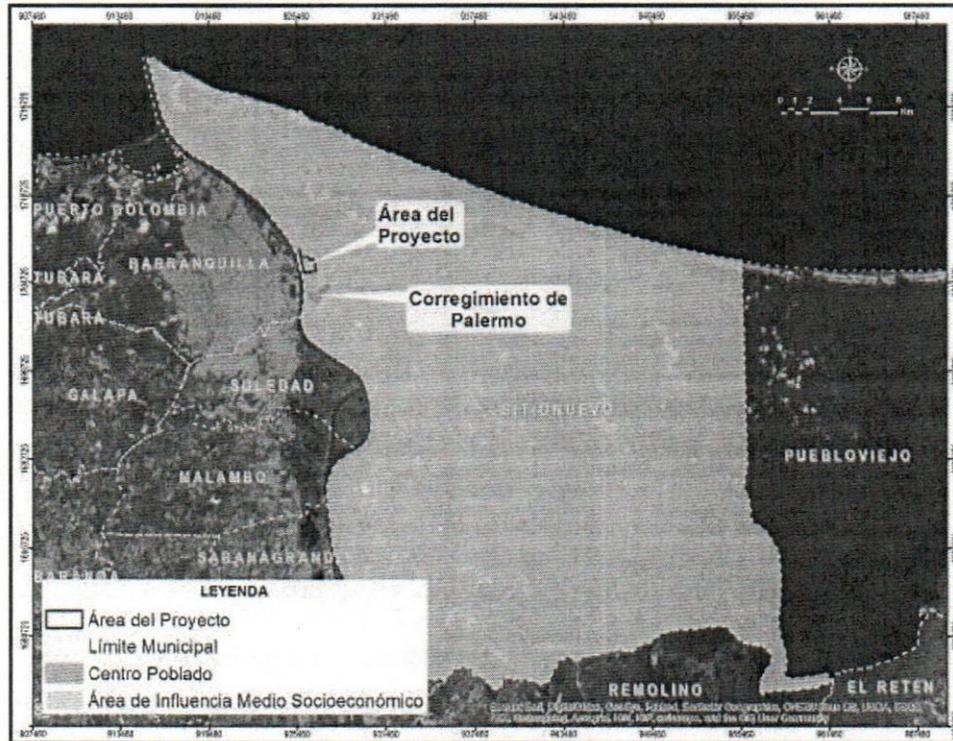
1700-37

RESOLUCIÓN No.
FECHA:

5534-3
21 OCT 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

Ilustración 6. Área de influencia del medio socioeconómico



Fuente: tomado de EIA 2013.

En torno con el uso de los recursos naturales, el complemento del EIA define lo siguiente:

1. AGUAS SUPERFICIALES

1.1. Captación de aguas superficiales continentales

Las actividades objeto de modificación y/o inclusión para el desarrollo del proyecto no contemplan la captación de aguas superficiales adicional a lo que ya se encuentra concesionado, sin embargo, si se requiere una redistribución de los usos del agua en cada uno de los procesos que realiza el terminal. La distribución se realiza considerando la dinámica del mercado y el crecimiento que presentó el terminal portuario en



1700-37

RESOLUCIÓN No. **5534**

FECHA: **21 OCT. 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

movilización de coque (se incrementó en un 100% aproximadamente en el último año y se sumaron a esto los cambios en los regímenes de lluvias del sector).

Los puntos de captación no requieren cambios y siguen siendo los que se detallan en las tablas siguientes:

Tabla 8. Punto de captación ubicado en el muelle norte

NOMBRE DE LA FUENTE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTA	
	ESTE	NORTE
Río Magdalena	925796,919	1706486,970

Fuente: PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA, 2016

El otro punto para la captación se ubica en la zona de muelle 4 usado para el complemento de las operaciones del terminal multipropósito, sin embargo, este punto no se encuentra activo. En la tabla a continuación se presentan las coordenadas.

Tabla 9. Punto de captación ubicado en el muelle 4

NOMBRE DE LA FUENTE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTA	
	ESTE	NORTE
Río Magdalena	925922,894	1705869,081

Fuente: PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA, 2015

- Matriz de distribución del uso del agua (Resolución 3011 de 2013)

De acuerdo con lo aprobado en la Resolución 3011 de 2013, el uso del agua concesionada está de acuerdo con la Tabla 10.

Tabla 10. Distribución del agua concesionada en la Res. 3011 de 2013

ACTIVIDAD	USO	CAUDAL (L/S)
Ampliación PTAP	Uso domestico	2.98
Operación de coque (54.129 m ²)	Riego	9.8
	Lavado de vehículos	0.71
	Humectación de coque en la tractomula	1.49
	Subtotal	12.00 (ver nota*)
Operación ShoreBase (Manejo de Lodos de Perforación)	Uso Industrial	12.0
	Uso domestico	4.00
	Subtotal	16.00
Operación Zona de hidrocarburos	Uso industrial	2.92
	Sistema contra incendio	Ver nota **



1700-37

RESOLUCIÓN No.
FECHA:

5534-1

21 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Operación Agregados, materiales de construcción, minerales y fertilizantes	Uso industrial	2.1
Total		36.0

En la Tabla 11 se muestra la nueva distribución teniendo en cuenta las actividades de mayor uso del recurso como son: almacenamiento de coque, humectación de pilas para control de material particulado, humectación y lavado de equipos.

Tabla 11. Propuesta de distribución del agua según caudal concesionado

ACTIVIDAD	USO	CAUDAL (L/S)
Uso doméstico	Uso doméstico	2,98
Operación de coque (85.000 m ²) *	Humectación de pilas de coque	20,2
	Lavado de vehículos	3,6
	Humectación de coque en la tractomula	5,2
	Subtotal	31,9
Operación ShoreBase	Uso Industrial	1
	Uso doméstico	1
	Subtotal	2
Humectación de vías y de cargas diferentes a coque para control de material particulado	Uso industrial	2,1
Total		36

*Esta área incluye lo aprobado para patio coque I, II y la ampliación solicitada en el presente estudio.

2. AGUAS MARINAS

Las actividades objeto de modificación y/o inclusión para el desarrollo del proyecto no contemplan la captación de agua marina.

3. AGUAS SUBTERRÁNEAS

Las actividades objeto del estudio para el desarrollo del proyecto no contemplan la captación de aguas subterráneas.

4. VERTIMIENTOS

4.1 Vertimientos en cuerpos de agua continentales

Las actividades para el desarrollo del proyecto no contemplan el vertimiento de aguas residuales no domésticas – aguas de dragado al Río Magdalena.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No. 5 534

FECHA: 21 OCT. 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

4.2 Vertimientos en el cuerpo de agua marino

Las actividades objeto de la ampliación del proyecto no contemplan vertimiento en aguas marinas, sin embargo, es preciso mencionar que el usuario cuenta con permiso de vertimientos vigente.

Para el permiso de vertimientos vigente, el usuario estableció la capacidad de asimilación del medio receptor, realizando una estimación del efecto del vertimiento por medio de un balance de masas, método que se considera apropiado, dada la capacidad de asimilación que presenta el Río Magdalena, teniendo en cuenta que el caudal en este sector es de aproximadamente 3040 m³/s.

Esta capacidad de asimilación es relacionada con la posibilidad de recibir un vertimiento sin que se sobrepase los objetivos de calidad establecidos para uso recreativo por el Decreto 1594 de 1984 compilado en el artículo 2.2.3.3.9.7 del Decreto 1076 de 2015.

4.3 Vertimientos en suelo

Las actividades objeto del desarrollo de la ampliación del proyecto no contemplan vertimiento directo en suelos sin previo tratamiento.

5. APROVECHAMIENTO FORESTAL

Las actividades objeto del desarrollo del proyecto no contemplan la remoción de cobertura vegetal.

6. EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Para este capítulo se mantienen los permisos que se han otorgado para Palermo Sociedad Portuaria mediante la Resolución 1826 de 2006 y Resolución 0226 de 2015.

Para el buen desarrollo de las nuevas actividades a incluir en la presente modificación, se requiere de la actualización del permiso de emisiones atmosféricas para las fuentes de emisión dispersas y móviles.

Se adjuntó el ANEXO 5, donde se presenta la documentación necesaria para la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4, del decreto 1076 de 2015.

3.6.1 Fuentes de emisión

- *Identificación de fuentes de emisiones atmosféricas existentes*



1700-37

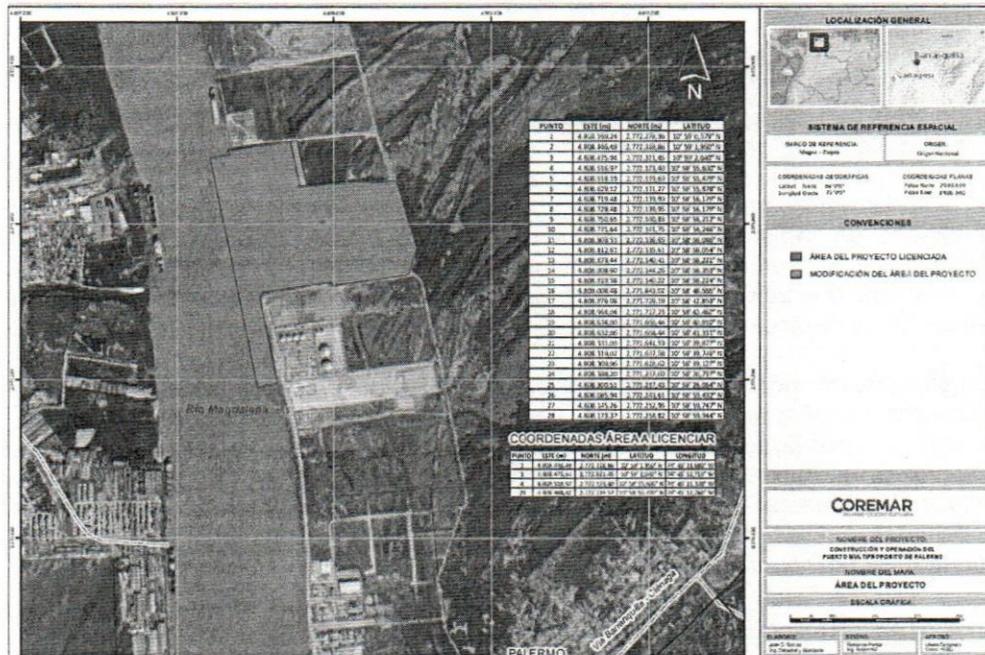
RESOLUCIÓN No.
FECHA:

5534
21 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Se identifica como fuente de emisión dispersa existente en el área de influencia donde se adelantarán las actividades objeto de modificación, la actividad relacionada con el manejo y el almacenamiento de coque que se desarrolla en la actualidad en el terminal multipropósito Palermo Sociedad Portuaria S.A., y como fuentes de emisión móviles, las relacionadas con el paso y uso de vehículos y equipos como camionetas, motos, camiones, carro tanques, tracto mulas, volquetas, montacargas por vías no pavimentadas como la vía de acceso al terminal denominada corredor de carga, el cual se encuentra terminado en capa sub-base y se conecta posteriormente con el terraplén que corre paralelo al Río Magdalena hasta llegar a PSP, como se muestra en la siguiente ilustración.

Ilustración 7. Área de Influencia



Ubicación de las fuentes de emisión proyectada

Las fuentes de emisión atmosférica proyectadas dentro esta área corresponden a las fuentes relacionadas directamente con el proyecto, a continuación, se describen cada una de estas fuentes discriminándolas por tipo de fuente:



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

➤ **Fuentes dispersas**

La emisión de polvo desde fuentes a cielo abierto son denominadas fuentes dispersas, porque sus emisiones no son descargadas a la atmósfera en una corriente de flujo confinado y, por lo tanto, su dispersión depende de otros factores, no inherentes a la propia fuente, como son los meteorológicos y los topográficos. Estas emisiones dispersas corresponden al material particulado generado por disturbios mecánicos sobre el material granular expuesto al aire y son producidas básicamente por dos fenómenos físicos; pulverización y abrasión del material de la superficie por aplicación de fuerzas mecánicas a través de ruedas, cuchillas, palas o cargadores entre otras. Arrastre por acción de las corrientes de aire con velocidades que sobrepasan el umbral de la velocidad de fricción del material de la superficie.

Debido a las condiciones propias de operación de las actividades para el manejo de coque que generan emisiones dispersas de partículas son:

Emisiones por manejo de agregados y su almacenamiento: Se presentan en varios puntos del ciclo de operación, como la carga de material sobre la pila y/o volquetas y disturbios por vientos prevalecientes durante la carga y descarga. Otra fuente sustancial de material particulado corresponde al tráfico y movimiento de los carros y equipos implicados en dichas actividades. La cantidad de polvo emitido por el manejo de agregados y su almacenamiento, depende del volumen de agregados que se manejan en el ciclo de operación, la velocidad promedio del viento, el contenido de humedad y la porción de agregados finos del material.

Emisión por erosión del viento: Emisiones de polvo generadas por la acción del viento sobre el material apilado al aire libre. Estas fuentes son caracterizadas típicamente por superficies heterogéneas que contienen gran cantidad de material con partículas mayores de 1 cm de diámetro. Las emisiones generadas por el viento dependen de la frecuencia de alteraciones mecánicas sobre la superficie erosionable, debidas a las actividades propias del terminal multipropósito, pues cada vez que la superficie es alterada, su erosión potencial es restaurada.

➤ **Fuentes móviles**

Emisión por tráfico de vehículos: Cuando el vehículo transita por una vía, la fuerza de las ruedas sobre la superficie de rodamiento causa pulverización del material de la vía, este material es levantado por el giro de las ruedas y es expuesto a las corrientes de aire turbulento generadas por el paso del vehículo. La cantidad de polvo emitida está asociada directamente con el flujo vehicular y con algunos parámetros de corrección



1700-37

RESOLUCIÓN No.
FECHA:

5534
21 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

tales como el número de llantas, la velocidad y el peso promedio de los vehículos y la textura y humedad de la superficie de rodamiento.

A continuación, se presenta el área de donde se proyecta realizar las actividades de manejo de coque, con relación a las vías por donde transitaran los vehículos para realizar el cargue y descargue de los materiales, las cuales corresponden a las mismas que son utilizadas actualmente.

Ilustración 8. Área de Coque a Licenciar



Sistema de control de emisiones

El terminal multipropósito proyecta la implementación de actividades con el fin de dar manejo de las emisiones atmosféricas generadas en el área de manejo de coque, a continuación, se enumeran las actividades a implementar:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 5 534

FECHA: 21 OCT. 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

Medidas de manejo control de emisiones atmosféricas en las actividades de manejo de coque:

Etapa de construcción

Actividad: Cerramiento provisional

En la etapa de construcción del área de manejo de coque se realizará el cerramiento provisional en el área de reconfiguración; una de las alternativas para la instalación de dichos cerramientos es la malla verde o polisombra la cual cumple la función de barrera rompe viento artificial.

Actividad: Aspersiones áreas reconfiguradas

Para el control del material particulado se realizará aspersión de agua en el área donde se adelantarán los trabajos de reconfiguración dicha humectación se realizará de forma manual.

Etapa de operación

Actividad: Cerramiento perimetral área de acopio de coque.

Se proyecta el encerramiento de las áreas de acopio de coque, el cerramiento podrá consistir en poli sombra o malla de polipropileno o cualquier otro material y/o método constructivo que garanticen la protección de las pilas frente a la acción erosiva del viento, dicho encerramiento se instalará a la altura de hasta 11 metros.

Modelo de Dispersión

En el documento del complemento del EIA se presentó la modelación, mediante el modelo AERMOD, de la dispersión de contaminantes en el aire (Material particulado PM10 y PM 2.5), en el área de influencia de Palermo Sociedad Portuaria. De acuerdo con los resultados presentados, se brinda cumplimiento con lo establecido en la Resolución 2254 de 2017. A continuación, se presenta la tabla comparativa de los resultados obtenidos en la modelación y la normatividad ambiental vigente.



1700-37

RESOLUCIÓN No.
FECHA:

5534-4
21 OCT. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Tabla 12. Comparación de concentración de contaminantes modelado con la Resolución 2254 del 2017.

CONTAMINANTE	RESULTADOS MAXIMOS DEL MODELO	NIVEL MAXIMO PERMISIBLE [$\mu\text{g}/\text{m}^3$]	PERIODO DE EXPOSICION	CUMPLIMIENTO
PM10	23,76	50	ANUAL	CUMPLE
	75	75	24 HORAS	CUMPLE
PM2.5	24.20	25	ANUAL	CUMPLE
	30	37	24 HORAS	CUMPLE
RESULTADOS ESCENARIO 2 CON 50% DE EFICIENCIA DE CONTROL DE EMISIONES				
PM10	20	50	ANUAL	CUMPLE
	55	75	24 HORAS	CUMPLE
PM2.5	18	25	ANUAL	CUMPLE
	20	37	24 HORAS	CUMPLE
RESULTADOS CON 80% DE EFICIENCIA DE CONTROL DE EMISIONES				
PM10	15	50	ANUAL	CUMPLE
	40	75	24 HORAS	CUMPLE
PM2.5	12	25	ANUAL	CUMPLE
	15	37	24 HORAS	CUMPLE

Fuente: Complemento EIA, 2024. Palermo Sociedad Portuaria.

De lo anterior, se concluye que los resultados obtenidos por el modelo cumplen con los niveles máximos permisibles establecidos en la Resolución 2254 del 2017.

7. RESIDUOS SÓLIDOS

Se gestionan los residuos de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos - PGIR existente y aprobado por CORPAMAG. Se anexa PGIR en la documentación presentada.

EVALUACION AMBIENTAL

El complemento del EIA aporta la evaluación ambiental, con base en la metodología propuesta por Vicente Conesa (2010). En esta metodología, los impactos ambientales son valorados cualitativamente según su importancia, con base en el grado de incidencia o intensidad producida y la caracterización del impacto, según una serie de atributos, tales como: naturaleza, sinergia, extensión, efecto, intensidad, recuperabilidad, momento, reversibilidad, persistencia, acumulación y periodicidad.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

5 534

21 OCT. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

De acuerdo con el estudio presentado, el escenario con proyecto contempla la ejecución de actividades para la construcción, operación y cierre del proyecto, y las actividades fueron analizadas para identificar los impactos ambientales asociados a su ejecución.

A continuación, se relacionan los principales impactos identificados con la modificación del proyecto.

Tabla 13. Principales impactos identificados ampliación Patio coque 1.

Etapa	Componente	Actividad	Impacto	Significancia
Constructiva	Suelo	Adecuación del terreno	Cambios en las propiedades del suelo	Irrelevante
Constructiva	Suelo	Adecuación del terreno	Compactación de suelos	Moderada
Operación	Suelo		Cambios en la topografía de fondo	Irrelevante
Cierre	Suelo		Contaminación por residuos sólidos y líquidos	Irrelevante
Operación	Agua		Agotamiento del recurso hídrico	Significante
Operación	Agua	Almacenamiento de coque	Cambio en los niveles de turbiedad	Irrelevante
Operación	Aire	Almacenamiento de coque	Incremento en el nivel de material particulado PM10 y PM2.5	Significativo
Cierre	Paisaje	Desmantelamiento	Calidad paisajística	Significante positivamente
Construcción, operación y cierre	Flora terrestre		No se identificaron impactos adicionales	



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5534

FECHA: 21 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Etapa	Componente	Actividad	Impacto	Significancia
Construcción, operación y cierre	Fauna terrestre		No se identificaron impactos adicionales	

De acuerdo con lo anterior, los impactos identificados que presentan significancia moderada o alta son: Compactación de suelos, agotamiento del recurso hídrico e incremento en el nivel de material particulado PM10 y PM2.5.

PLANES Y FICHAS DE MANEJO: El complemento del EIA presenta el PMA conforme lo aprobado. Es decir, el proyecto continuará con los siguientes programas los cuales no requieren de modificación con la ampliación del proyecto:

Tabla 14. Fichas de manejo ambiental existentes

1. CÓDIGO	2. DESCRIPCIÓN	3. VERSIÓN APROBADA/FECHA	REQUIERE MODIFICACIÓN
F1	Seguridad e Higiene Personal del Puerto Multipropósito	Resolución 1826 de 2006 Resolución 3011 de 2013	NO
F2	Manejo de Residuos por Parte de las Motonaves, Buque Atracado o Remolcadores, que Prestan sus Servicios en el Puerto Multipropósito	Resolución 1826 de 2006	NO
F3	Manejo del Sistema de Agua para Aseo y Baños	Resolución 1826 de 2006	NO
F4	Manejo de Residuos	Resolución 1826 de 2006	NO
F5	Manejo de Lubricantes y Combustibles	Resolución 1826 de 2006	NO
F6	Manejo del Movimiento de Tierras y Taludes	Resolución 0938 de 2010	NO
F7	Recuperación de Suelos y Compensación Hídrica	Resolución 0938 de 2010	NO
F8	Manejo de Áreas de Préstamo y Dragado	Resolución 0938 de 2010	NO
F9	Manejo de la Captación de Aguas Superficiales	Resolución 0938 de 2010	NO



1700-37

RESOLUCIÓN No. **5 534**
FECHA: **21 OCT. 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

1. CÓDIGO	2. DESCRIPCIÓN	3. VERSIÓN APROBADA/FECHA	REQUIERE MODIFICACIÓN
F10	Manejo de la Remoción de Cobertura Vegetal y Descapote	Resolución 0938 de 2010	NO
F11	Manejo de Flora, Fauna y Paisaje	Resolución 0938 de 2010 Resolución 322/2013	NO
F12	Manejo de Materiales de Construcción	Resolución 322/2013 Resolución 0938 de 2010	NO
F13	Manejo de Escorrentía	Resolución 322/2013 Resolución 0938 de 2010	NO
F14	Manejo de Captación de Aguas Superficiales	Resolución 0322 de 2013	NO
F15	Manejo de Emisiones y Ruido	Resolución 322/2013 Resolución 0938 de 2010	NO
F16	Manejo de Arqueología Preventiva	Resolución 0322 de 2013	NO
F17	Educación Ambiental	Resolución 322/2013 Resolución 0938 de 2010	NO
F18	Participación Comunitaria	Resolución 322/2013 Resolución 0938 de 2010 Resolución 3011 de 2013	NO
F19	Gestión Institucional	Resolución 322/2013 Resolución 0938 de 2010	NO
F20	Manejo De Contratación De Mano De Obra Local	Resolución 0322 de 2013	NO
F21	Manejo De ZODME's	Resolución 0226 de 2016	NO
F22	Manejo de Actividad de Dragado y Mantenimiento	Resolución 0226 de 2016	NO
F23	Manejo de Operaciones Portuarias	Resolución 0226 de 2016	NO



5534

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

21 OCT. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

1. CÓDIGO	2. DESCRIPCIÓN	3. VERSIÓN APROBADA/FECHA	REQUIERE MODIFICACIÓN
F24	Manejo y Uso Eficiente del Agua	Resolución 3512 de 2019	NO
F25	Control de Emisiones Atmosféricas	Resolución 3512 de 2019	NO

Fuente: adaptada de EIAs PSP (2024)

Sin embargo, se relacionan los impactos identificados con la ampliación del proyecto con los programas ya existentes, con la finalidad de que el usuario realice las actividades tendientes a minimizar esos impactos y complementar las fichas de manejo ambiental.

Tabla 15. Programas aplicables según impactos identificados

COMPONENTE	IMPACTO	ACTIVIDAD RELACIONADA EN LA MATRIZ DE IMPACTOS		FICHA DE PLAN DE MANEJO ASOCIADA
		Etapas	Actividad	
SUELO	Compactación de suelos	Construcción	Adecuación del terreno	Manejo de movimiento de tierras y taludes. – F6
AGUA	Agotamiento del recurso hídrico	Operación	Descarga de tractocamiones	Manejo y uso eficiente del agua – F24
			Lavado de tractocamiones	
			Almacenamiento de coque	Manejo de escorrentía – F13
AIRE	Incremento en el nivel de material particulado PM10 y PM2.5	Operación	Almacenamiento de coque	Manejo de emisiones y ruidos – F15
			Traslado de coque hacia muelle	

Fuente: Complemento EIA, 2024. Palermo Sociedad Portuaria.



1700-37

RESOLUCIÓN No. **5 534**
FECHA: **21 OCT. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En torno con el Programa de Monitoreo y Seguimiento, se resalta que los programas de monitoreo y seguimiento actualmente aprobados son:

- Monitoreo de calidad del agua y comunidades de bentos
- Programa de educación ambiental
- Programa de información y comunicación
- Subprograma de manejo de contratación de mano de obra local

A estos programas se incluye “Seguimiento y monitoreo de manejo y disposición de residuos líquidos”.

Tabla 16. Programa de seguimiento y monitoreo al manejo de aguas de vertimientos procedentes del dragado

SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS LIQUIDOS		B-01	
OBJETIVOS	Realizar el seguimiento y monitoreo a las medidas de manejo ambiental establecidas en la ficha de manejo de aguas de vertimientos procedentes del dragado.		
PROGRAMA A MONITOREAR	Manejo y uso eficiente del agua Manejo de escorrentías		
DESCRIPCIÓN	Hace referencia al buen manejo de las aguas de vertimientos generadas en la etapa operativa del proyecto específicamente al verter aguas de exceso por el proceso de disposición de lodos de dragado		
ETAPA	Operación		
	INDICADOR	VALOR DE REFERENCIA	PERIODICIDAD
	(Número de actividades ejecutadas / Número de actividades programadas)*100	100%	Semanal durante la etapa de vertimiento
	(Número de inspecciones realizadas al canal / número de inspecciones programadas) x 100%	100%	Semanal durante la etapa de vertimiento
	(Monitoreos realizado según Res. 631/15 por cada proceso de dragado aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento / Monitoreos programados por proceso de dragado) x100%	100%	1 monitoreo / por dragado realizado
ÁREA DE APLICACIÓN	Área del proyecto		



RESOLUCIÓN No. **5534**
FECHA: **21 OCT. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS LIQUIDOS		B-01
MANEJO DE INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Informes de caracterización de aguas - Registros de asistencia - Registro de inspecciones generales realizadas 	
RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO	Líder Ambiental	
COSTOS	Se encuentran incluidos en el presupuesto establecido en el Plan de manejo Ambiental	

Como complemento al Plan de Monitoreo y seguimiento, se anexa el PMYS actualmente aprobado para Palermo Sociedad Portuaria. Ver Anexo 7. PMYS aprobado.

Por último, el Complemento del EIA aporta la GDB conforme lo disponen las normas al respecto, el cual se aprecia en el Anexo 5 GDB Modelo de dispersión:

- 1_GDB
- 2_METADATO
- 3_PLANTILLA
- 4_FIGURA
- 5_RASTER
- 6_LEAME

I. Justificación de la Modificación Solicitada

La expansión del Patio de Coque 1 responde a la necesidad de Palermo Sociedad Portuaria S.A., de optimizar sus operaciones debido al incremento en la demanda de manejo de coque. Este aumento en la capacidad de almacenamiento y manejo es crucial para mantener la eficiencia operativa del terminal y para adaptarse a los cambios en las dinámicas del mercado y en las condiciones climáticas de la región, las cuales han afectado la operación actual.

La modificación solicitada se encuentra enmarcada en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, que establece los casos en los que una licencia ambiental debe ser modificada. En particular, la solicitud se sustenta en el numeral 4 del mencionado artículo, que se refiere a la ampliación de áreas licenciadas con áreas lindantes al proyecto original.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5 534
FECHA: 21 OCT. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

II. Descripción Detallada del Proyecto de Ampliación

El proyecto de ampliación del Patio de Coque 1 incluye la adición de 0.6 hectáreas contiguas al área actualmente licenciada para el manejo de coque. Esta ampliación permitirá a la empresa aumentar su capacidad de almacenamiento y mejorar la logística interna del terminal.

Las coordenadas específicas que delimitan el área de ampliación son las siguientes:

- Punto 1: 4.808.16924 N, 2.772.27836 W
- Punto 2: 4.808.44649 N, 2.772.31886 W
- Punto 3: 4.808.47594 N, 2.772.32145 W
- Punto 4: 4.808.51697 N, 2.772.12340 W

Esta área se encuentra dentro del complejo terrestre de Palermo Sociedad Portuaria y ha sido seleccionada estratégicamente para minimizar los impactos ambientales y aprovechar al máximo la infraestructura existente.

III. Evaluación del Área de Influencia

El área de influencia de la ampliación propuesta ha sido evaluada detalladamente considerando los componentes abióticos, bióticos y socioeconómicos. Se ha concluido que la extensión de 0.6 hectáreas no generará impactos significativos adicionales a los ya identificados en estudios previos.

Medio Abiótico: La ampliación se sitúa dentro de una zona industrial ya consolidada, lo que minimiza la alteración del uso del suelo. Se ha llevado a cabo una modelación de dispersión de partículas (PM10 y PM2.5), cuyos resultados indican que los niveles de inmisión se mantendrán dentro de los límites permitidos por la Resolución 2254 de 2017. La calidad del aire no se verá significativamente afectada, debido a que se han proyectado medidas de control efectivas como la humectación constante del material particulado y la instalación de barreras rompe viento.

Medio Biótico: La zona de ampliación no intercepta áreas protegidas ni ecosistemas sensibles. Se mantendrá una franja de amortiguación de 30 metros desde el borde del proyecto hasta el límite del Vía Parque Isla de Salamanca, un área Ramsar de importancia internacional. Las actividades del proyecto continuarán respetando esta zona de amortiguación, garantizando la protección de la biodiversidad local.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

5534-14
21 OCT. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Medio Socioeconómico: El área de influencia socioeconómica del proyecto incluye al municipio de Sitio Nuevo y el corregimiento de Palermo. No se prevé un cambio significativo en las dinámicas socioeconómicas locales, debido a que la ampliación se llevará a cabo dentro del perímetro del terminal existente. No obstante, se reforzarán los programas de educación ambiental y de comunicación con las comunidades vecinas para garantizar que estén informadas sobre las nuevas actividades y sus posibles efectos.

IV. Demanda y Gestión de Recursos Naturales

Las actividades de ampliación del Patio de Coque 1 no requerirán una captación adicional de recursos hídricos, pero sí una redistribución del uso del agua actualmente concesionada. Esta redistribución permitirá gestionar de manera eficiente las necesidades de humectación de las pilas de coque y otras actividades operativas.

Captación y Uso del Agua: La captación de aguas superficiales se mantendrá dentro de los puntos ya autorizados en las resoluciones anteriores. Se ha elaborado una nueva matriz de distribución del agua, ajustada para cubrir las necesidades de la ampliación, manteniendo el caudal total concesionado en 36 l/s.

Las actividades de modificación no contemplan vertimientos adicionales a los ya otorgados. Asimismo, las nuevas actividades no contemplan remoción de cobertura objeto de permiso de aprovechamiento.

Para el correcto desarrollo de las nuevas actividades incluidas en esta modificación, se mantiene el permiso de emisiones atmosféricas otorgado a Palermo Sociedad Portuaria mediante las resoluciones 1826 de 2006 y 0226 de 2015, cuyas condiciones se establecieron en esos actos administrativos. Sin embargo, se recomienda ajustar dicho permiso con la nueva área aprobada, en la cual operarán las fuentes de emisión dispersas y móviles inventariadas por el proyecto.

Se presenta el ANEXO 5 de la documentación suministrada por el usuario, donde se adjunta la documentación necesaria para la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4., del decreto 1076 de 2015.

Se deben implementar medidas específicas para controlar las emisiones de polvo y otros contaminantes, incluyendo la instalación de cerramientos perimetrales y el uso de aspersores de agua.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5 534

FECHA: 21 OCT. 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

En cuanto a la gestión de residuos sólidos al interior de la empresa, se menciona que deben ser gestionados de acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y cumplir con las observaciones y recomendaciones brindadas en las visitas de campo, controles y seguimientos, así como con lo establecido en la normatividad ambiental vigente. De igual forma, brindar cumplimiento con la gestión de los residuos peligrosos, mantener actualizado el reporte en el Registro de Generadores de RESPEL, así como gestionar los residuos con gestores autorizados y cumplir con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en los artículos 2.2.6.1.1.1. y 2.2.6.1.3.1.

V. Plan de Manejo Ambiental y Monitoreo

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) será actualizado para reflejar las nuevas actividades y áreas de operación. Se introducirán las siguientes medidas de manejo:

Control de Emisiones Atmosféricas: Instalación de barreras rompe viento, humectación regular de las pilas de coque y de las vías de tránsito, y el uso de cerramientos perimetrales en las áreas de almacenamiento de coque para minimizar la dispersión de material particulado.

Monitoreo de la Calidad del Aire y del Agua: Se realizarán mediciones periódicas de la calidad del aire (PM10 y PM2.5) y de los recursos hídricos en las zonas de influencia del proyecto. Estos monitoreos permitirán evaluar la efectividad de las medidas de mitigación implementadas y realizar ajustes en caso necesario.

Programas de Educación y Comunicación Ambiental: Se reforzarán los programas de educación ambiental dirigidos a los trabajadores del terminal y a las comunidades aledañas, con el fin de promover prácticas sostenibles y reducir posibles conflictos sociales derivados de la ampliación.

VI. Conclusiones y Recomendaciones

Tras analizar la solicitud de modificación de la licencia ambiental y evaluar los impactos ambientales potenciales asociados a la ampliación del Patio de Coque 1, se concluye que la modificación propuesta es viable desde un punto de vista técnico y ambiental. Las medidas de manejo y mitigación presentadas son adecuadas para minimizar los impactos negativos y asegurar el cumplimiento con la normatividad ambiental vigente. (...)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 5534

FECHA: 21 OCT. 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, es la Autoridad Ambiental competente para establecer o negar una Licencia Ambiental al tipo de proyecto evaluado, según lo establecido en la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, y demás normas complementarias.

El caso concreto, es un proyecto que conoce y tiene competencia CORPAMAG, toda vez que otorgó licencia ambiental en años anteriores para la construcción y operación de un puerto granelero y de carga general en Palermo, municipio de Sitio Nuevo.

Como se observa, la actividad que se desarrolla se encuentra en jurisdicción de CORPAMAG, razón suficiente para conocer de este proceso administrativo de modificación de Licencia Ambiental.

De otra parte, la Constitución Política de Colombia, establece especial protección al medio ambiente y a los recursos naturales, como se indica en el artículo 79 que consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que "...es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Así mismo, el artículo 80 ibídem, señala: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

En tales condiciones, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, como Autoridad Ambiental en el territorio departamental, está comprometida con la protección del medio ambiente y los recursos naturales, evitando así su degradación y alteración. De ahí que las actividades inherentes a cualquier proyecto deben llevarse a cabo buscando que se prevengan los diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a un ambiente sano, en los términos de los preceptos del artículo 79 referido, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Sobre la modificación de la Licencia Ambiental, de manera puntual está determinada en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, para este propósito, se ajusta la solicitud de modificación de la Licencia, los cuales son necesarios con el fin de incluir los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que resultan indispensables para el desarrollo del proyecto, obra o actividad.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5 534

FECHA: 21 OCT. 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

El artículo 2.2.2.3.7.1 ibidem reza: **Modificación de la licencia ambiental.** La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

(...)

4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.

Por otra parte, el precitado decreto en su artículo 2.2.2.3.7.2 establece los requisitos para adelantar el procedimiento de modificación de la licencia ambiental, a su vez el caso sub-examine, atiende todo lo atinente al trámite de la modificación de licencia ambiental contemplado en el artículo 2.2.2.3.8.1.

Así las cosas, en consideración a que la documentación concerniente para la modificación de la Licencia Ambiental se encuentra completa, contiene claramente la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales, se describen las actividades objeto de modificación, las cuales presentan una justificación concluyente en el complemento del estudio de impacto ambiental para llevarse a cabo y el concepto técnico las calificó como viable, es procedente aprobar la solicitud de modificación tramitada por el señor RICARDO ALFONSO ROMAN HERAZO. Razón por la cual se expidió el Auto que declara reunida toda la información para decidir de fondo el asunto. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la licencia ambiental otorgada a través de la Resolución No. 1826 del 2 de octubre de 2006 a favor de la empresa PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., identificada con el Nit. No. 819.007.201-7, para la construcción y operación de un puerto granelero y de carga general en Palermo, municipio de Sitio Nuevo.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones que no sean contrarias a lo aquí decidió continuaran vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.- La modificación aprobada en el articulo anterior consiste en ampliar el polígono autorizado por la Licencia Ambiental del proyecto, incluyendo las 0.6 hectáreas adicionales en el Patio de Coque 1, en el terminal multipropósito de Palermo,



1700-37

RESOLUCIÓN No.
FECHA:

5534-20
21 OCT. 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

ubicado en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena, en las siguientes coordenadas que delimitan el área de ampliación:

Georreferenciación del área objeto de modificación.

PUNTO	COORDENADAS
1	4.808.16924 N, 2.772.27836 W
2	4.808.44649 N, 2.772.31886 W
3	4.808.47594 N, 2.772.32145 W
4	4.808.51697 N, 2.772.12340 W

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el plan de manejo ambiental incluyendo las siguientes actividades:

- Palermo Sociedad Portuaria S.A., deberá revisar y ajustar periódicamente su Plan de Manejo Ambiental para así adaptarse a los cambios en las condiciones operativas y ambientales.
- Palermo Sociedad Portuaria S.A., deberá realizar la instalación de barreras rompe viento, para el control de emisiones atmosféricas.
- Humectar regularmente las pilas de coque y de las vías de tránsito.
- Hacer uso de cerramientos perimetrales en las áreas de almacenamiento de coque para minimizar la dispersión de material particulado.
- Realizarán mediciones periódicas de la calidad del aire (PM10 y PM2.5) y de los recursos hídricos en las zonas de influencia del proyecto, con el fin de evaluar la efectividad de las medidas de mitigación implementadas y realizar ajustes en caso de que resulte necesario.
- Mantener el caudal total concesionado, en lo referente al permiso de concesión de aguas, dentro de los puntos ya autorizados en 36 l/s.
- Brindar cumplimiento a la gestión de los residuos peligrosos, mantener actualizado el reporte en el Registro de Generadores de RESPEL, así como gestionar los residuos con gestores autorizados y cumplir con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en los artículos 2.2.6.1.1.1. y 2.2.6.1.3.1.
- Reforzar los programas de educación ambiental dirigidos a los trabajadores del terminal y a las comunidades aledañas, con el fin de promover prácticas sostenibles y reducir posibles conflictos sociales derivados de la ampliación.
- Palermo Sociedad Portuaria S.A., deberá presentar un plan de compensación por pérdida de biodiversidad, basado en lo definido en el manual de compensación del componente biótico, en un plazo de 60 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

5534-1

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

21 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICACIONES. Remítase copia del presente acto al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente, por aviso o por correo electrónico, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al titular de la Licencia Ambiental, por medio de su Representante Legal el señor RICARDO ALFONSO ROMAN HERAZO, o su apoderado debidamente constituido o la persona debidamente autorizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA (E)
Revisado por: Maricruz Ferrer Coordinadora SGA - Humberto Díaz A. – Contratista SGA
Elaborado por: Dalia Araujo – Contratista SGA
Exp. 2954

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN
Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N°5534 21/10/2024

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <ricardo.roman@coremar.com>, <fernando.pertuz@coremar.com>
Fecha 2024-10-31 10:46

 Resolución N° 5534 de 2024.pdf (~13 MB)

Señor

RICARDO ALFONSO ROMAN HERAZO

Representante Legal

PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.

Ref.: **Notificación Resolución N° 5534** de fecha 21/10/2024. **Expediente:** 2954

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Por medio de la cual se modifica la Licencia Ambiental", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20241024010702 de fecha 24/10/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co